

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veintidós (22) de abril de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal

Demandante: Eber Perdomo Gutiérrez

Demandado: Medardo de Jesús Guerra Jaramillo

Rad. 2020-00062-00

Se tiene oportunamente contestada la demanda y la reforma de la demanda por el señor Medardo de Jesús Guerra Jaramillo quien lo hizo por intermedio de apoderada judicial, a quien se le reconoce personería para actuar al abogado Rodrigo Parra Carrizosa en la forma y efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demanda objetó el juramento estimatorio, de conformidad con el inciso 2 del artículo 206 del C.G del P, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Por secretaria contrólense los respectivos términos.

Continuando con el trámite correspondiente se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal efecto se fija **el día 21 de mayo del año en curso a las 10 am.** Advirtiéndoles a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Asimismo a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (salmo).

Citándose a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Cítese.

Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

El auto anterior se notificó hoy por anotación.

En estado No. _____

Feriado. _____

Secretaría _____